

Parcela de terreno urbano, que linda: Norte, Parcela A-3 y Carescon y Nupromul, S. L. (UA-3); Sur, Parcela A-4; Este, Parcela A-1 y Zona Verde nº 1, y Oeste, Límite de la unidad (casco urbano) y parcela A-3. Tiene de superficie trescientos trece metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Título: Adjudicación por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 5 del PGMO de Mula, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 2003.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 1.447, libro 323, folio 137, finca n.º 27.965.

3. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en el caso de la Parcela 3.1 de la UA2 del PGMO de Mula en 144.923,52 euros, y para la Parcela A2 de la UA5 del citado PGMO se fija en 107.356,92 euros, y podrán ser mejorados al alza.

4. Fianzas.

Provisional: Equivalente al 2 por 100 del valor de cada uno de los bienes objeto de subasta.

Definitiva: Equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

5. Obtención de documentación e información.

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

6. Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición para cada bien subastado, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula n.º 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Apertura de las ofertas.

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8. Modelo de proposición.

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

9. Otras informaciones.

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se somete a información pública a través del presente anuncio.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez

Mula

16655 Aprobación inicial proyecto modificación Plan Parcial Industrial Ctra. de Yéchar (El Arreaque).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2.004, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Industrial Ctra. de Yéchar (El Arreaque).

Lo que se expone al público, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Mula, 16 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

16660 Decreto Teniente de Alcalde de Urbanismo. 1.543/03 DU.

En el día 11 de octubre de 2004, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«Por decreto de 21 de Mayo de 2003 se inició expediente sancionador a S.L. GESTION INMOBILIARIA TERRENOS Y URBANISMO, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Pza. Camachos, n.º 2. MURCIA, consistentes en INSTALACION DE UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO Y ROTULO EN FACHADA.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sin que se haya notificado la resolución, se ha producido la caducidad del procedimiento, por lo que procede el archivo de las actuaciones en los términos del art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que SE DISPONE:

Declarar la caducidad y el archivo de las actuaciones en relación con el procedimiento sancionador iniciado por decreto de 21 de Mayo de 2003 a S.L. GESTION INMOBILIARIA TERRENOS Y URBANISMO, sin perjuicio del inicio de un nuevo procedimiento dentro del plazo de prescripción.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 24 de noviembre de 2004.—El Alcalde. P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

16657 Decreto 2.058/04 DU.

En el día 6 de agosto de 2004, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que D. MARCO ROBINIS S.L. está ejecutando actos de edificación en Carril n.º 24, Valle del Sol. GEA Y TRUYOLS, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 96 M2, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico ha informado lo siguiente en relación con la ubicación y cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turísticos Residenciales.- La obra realizada NO CUMPLE Parcela Mínima, Retranqueo a Fachada y Retranqueo a Linderos. Y que su valor conforme a lo establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, asciende a 58.131,46 euros.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. MARCO ROBINIS S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 96 M2, en Carril n.º 24, Valle del Sol. GEA Y TRUYOLS, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos, advirtiéndole de que si en el plazo de cuatro días no la realiza el interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como de transporte o custodia.

4º. Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la

notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

7º.- Dar traslado al interesado del informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística a los efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes, en particular, en cuanto a la valoración, de conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001.

8º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

9º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para notificar la resolución del presente procedimiento es de un año contado desde la fecha de la que se notifica, produciéndose en otro caso su caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Asimismo, le indico que si los actos de edificación o uso del suelo realizados fuesen susceptibles de legalización, la sanción quedaría fijada en el 5% del valor de dichos actos si el infractor obtuviese la correspondiente licencia municipal con anterioridad a que dicha sanción adquiriera firmeza. Igualmente,